

RESOLUCIÓN Nº 1820/169/2023
RECOLETA, 30 OCT. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº 619 de fecha 17-05-2023

UBICACIÓN:
PERU Nº996

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 619 de fecha 17.05.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **PERÚ Nº996**, con destino **RESIDENCIAL**.
2. Ord Nº1820/201/2023 de fecha 21.07.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº 1006 de fecha 24.08.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

Observación n° 3: La observación emitida establece que la elevación oriente informada en plano que forma parte del ING DOM Nº619/2023 no es concordante con recepción final Nº118 de fecha 09-11-2007.

Al respecto se adjunta en acto de respuesta de observaciones el plano P-01, en el cual se modifica lo informado anteriormente en plano P-02 que forma parte del ingreso primitivo. Realizado el análisis del documento es posible concluir que la última versión de la elevación oriente informada presenta mayor cantidad de modificaciones y alteraciones respecto al acto de recepción final Nº118 de fecha 09-11-2007. Por consiguiente no existe coherencia entre lo informado en la presente solicitud y lo preexistente, entendiéndose que las intervenciones informadas corresponderían exclusivamente a la instalación de elementos de carácter publicitario, cuestión narrada en informe suscrito por la arquitecta patrocinante.

Adicionalmente, en lamina P-01 se observan inconsistencias entre la planta de cubierta y la elevación oriente, toda vez que las dimensiones de ambas graficas no son consistentes, entendiéndose que se informa la misma escala 1/100. Lo anterior no permite analizar las normas urbanísticas aplicables conforme a lo consignado en artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Finalmente, se observa en la misma lámina una modificación en relación al ingreso anterior, asociado al emplazamiento de la estructura que otorga sustento a la publicidad denominada "letrero 5". Dicha modificación sumada a la inconsistencia de las gráficas señalada anteriormente imposibilita verificar el cumplimiento de la



norma urbanística de distanciamiento en relación a una fachada sin vano, establecida en artículo 2.6.3 OGUC. No responde favorable la observación.

Observación n° 4: La observación se solicita informar como los elementos publicitarios proyectados no bloquean los vanos de la edificación existente.

Al respecto, es posible establecer que el plano asociado a la respuesta de observaciones proyecta la estructura de la publicidad denominada "letrero 5" bloqueando parcialmente el vano informado. Lo anterior no da cumplimiento con lo establecido en artículo 2.7.10 OGUC.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Permiso de Edificación, **ING DOM N° 619** de fecha 17.05.2023, para la propiedad ubicada en **PERU N°996**, con destino **RESIDENCIAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 619** de fecha 17.05.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Jorge Melo Cannobi
Rep. Legal Inmobiliaria MBO Ltda.
Propietario – Peru N°996, Recoleta

Sra(ita). Paula Tuset Vega
Arquitecta Patrocinante –

I.D.Doc: 2129346

APS/MEI/nag

IDDOC SGDFD: 26138



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 30/10/2023
16:16:09 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **77fca17457422b7**